

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 28

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	junio de 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE DESPACHO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Este mandato constitucional se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° superior, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De igual forma, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En el ámbito territorial, el artículo 311 constitucional define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reafirma el papel del municipio como entidad territorial fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En ese sentido, corresponde a la administración municipal adoptar planes, programas, proyectos y acciones que permitan materializar los fines del Estado y atender las necesidades de la comunidad.

De igual manera, la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, su artículo 4 establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, razón por la cual los organismos y entidades encargados del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Ahora bien, en materia de seguridad vial, la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 1811 de 2016, establece el deber del Estado, la comunidad y el sector empresarial de contribuir a la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías. Estas disposiciones promueven la implementación de estrategias pedagógicas, acciones preventivas, campañas de sensibilización y demás actuaciones orientadas a fomentar una cultura de respeto, solidaridad y responsabilidad en el tránsito, trascendiendo el simple cumplimiento formal de las normas.

A su vez, la Ley 1702 de 2013, mediante la cual se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, fortalece el marco institucional orientado a la prevención, control y reducción del riesgo de muerte o lesión de las personas en sus desplazamientos, consolidando la seguridad vial como un asunto de interés público que demanda la intervención coordinada de las autoridades y de los diferentes actores involucrados en la movilidad.

En ese contexto, el impacto de los siniestros viales y sus consecuencias exige que las autoridades territoriales adopten medidas concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, en tanto dicha problemática compromete la salud pública, la seguridad de los ciudadanos, la vida, la integridad personal y la adecuada movilidad dentro del territorio municipal.

La Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan las disposiciones básicas sobre el transporte, se distribuyen competencias entre la Nación y las entidades territoriales y se reglamenta la planeación del sector transporte, así como por la Ley 336 de 1996, que adopta el Estatuto Nacional de Transporte. De igual manera, el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, regula en su Sección 10 todo lo relacionado con la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte.

Mencionar el la función que le permite a la secretaria ejercer esta actividad con el fin de determinar la competencia

Con fundamento en las funciones asignadas a la Secretaría de Movilidad y a la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte, la competencia para adelantar actividades relacionadas con el control y seguimiento de las condiciones de operación del transporte público, incluyendo la realización de pruebas de alcoholimetría y Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) a los conductores antes de cada despacho, se encuentra sustentada principalmente en las siguientes disposiciones:

- Artículo 82, numeral 9, que establece como función de la Secretaría de Movilidad “formular, orientar y establecer políticas que regulen el sistema de transporte público, en todas sus modalidades”.
- Artículo 83, numeral 1, que dispone que la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte debe “coordinar, ejecutar y controlar las políticas sobre el transporte en el Municipio de Chía”.
- Artículo 83, numeral 5, que le atribuye la función de “coordinar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas que regulen el sistema de transporte público, en todas sus modalidades”.
- Artículo 83, numeral 6, que establece la obligación de “controlar y hacer seguimiento a las empresas de transporte municipal, verificando que cumplan con la normatividad vigente”.
- Artículo 83, numeral 7, que señala la función de “coordinar y vigilar la operación en el Terminal de Transporte Municipal y/o Centro de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

2 de 28

Despacho Municipal, y/o centros satélites de despacho de transporte público".

Por otra parte, el municipio de Chía cuenta con infraestructura destinada al ascenso, descenso y despacho de pasajeros del transporte público terrestre por carretera. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1079 de 2015, previo a cada despacho los conductores deben someterse a pruebas de alcoholimetría y a los Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF). En consecuencia, y en atención a las funciones antes citadas, especialmente las relacionadas con la vigilancia de la operación del transporte público, el control del cumplimiento de la normatividad vigente y la supervisión de los centros de despacho, la Secretaría de Movilidad tiene competencia para implementar, coordinar y garantizar los mecanismos necesarios que permitan verificar dichas condiciones, asegurando la disponibilidad de equipos, personal idóneo, procedimientos técnicos y condiciones operativas adecuadas para el desarrollo de estas actividades.

Adicionalmente, la Resolución 2734 de 2018 del Ministerio de Transporte establece la obligación de coordinar los programas de seguridad vial en terminales con las autoridades locales y las empresas transportadoras para el cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial. Por su parte, la Resolución 4222 de 2002 dispone la aplicación de pruebas de alcoholimetría, el cobro de tasas de uso y la implementación de controles operativos, incluso respecto de rutas de influencia autorizadas. Finalmente, la Resolución 14306 de 2024 de la Superintendencia de Transporte reconoce como actores estratégicos del Sistema de Vigilancia a los administradores de las infraestructuras de ascenso y descenso de pasajeros y a los administradores de los programas de seguridad de la modalidad, lo que implica la articulación y coordinación de sus actividades en el marco de sus competencias.

En ese sentido, la Superintendencia de Transporte ha reiterado que las pruebas de alcoholemia hacen parte integral del programa de seguridad de la modalidad, razón por la cual deben ser exigidas en todas aquellas infraestructuras de ascenso y descenso de pasajeros que operen como puntos de despacho, siempre que cuenten con autorización previa de la autoridad de transporte competente. Lo anterior permite concluir que el deber de control previo no depende únicamente de la existencia de una terminal de transporte formalmente habilitada, sino de la operación efectiva de una infraestructura autorizada desde la cual se despachen vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros.

Así mismo, el Ministerio de Transporte ha precisado que las infraestructuras de ascenso y descenso de pasajeros, incluidas aquellas ubicadas en bahías, paraderos u otros espacios distintos a las terminales, así como las que se encuentren actualmente en operación, deben ser reportadas al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en la Resolución 12173 de 2024 y en el Sistema de Vigilancia y Control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera.

De igual forma, el Ministerio de Transporte realizará periódicamente, por medio de sus Direcciones Territoriales, el seguimiento de los puntos reportados y podrá requerir información adicional o técnica a las autoridades locales o a las terminales. En caso de evidenciar incumplimientos, se informará a la Superintendencia de Transporte para que adelante las actuaciones correspondientes, sin perjuicio de las competencias propias de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Adicionalmente, la Circular Externa No. 20255330000164 de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, reforzó las obligaciones relacionadas con la implementación del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, estableciendo que los controles sobre las condiciones de los conductores deberán realizarse no solo en las terminales de transporte formalmente constituidas, sino también en las demás infraestructuras, plataformas, puntos y zonas habilitadas para el ascenso, descenso y despacho de pasajeros del transporte público terrestre. En virtud de dicha circular, las autoridades territoriales, los administradores de infraestructura y los responsables de la operación del transporte deben garantizar que, previo al despacho de los vehículos, se realicen los controles correspondientes, entre ellos la práctica de pruebas de alcoholimetría y los Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física —EMGAF—, cuando resulten aplicables, con el fin de verificar que los conductores se encuentren en condiciones físicas, médicas y psicomotoras adecuadas para la prestación del servicio público de transporte.

Así mismo, la circular resalta la importancia de que estos controles sean ejecutados bajo condiciones técnicas, operativas y tecnológicas que permitan asegurar la trazabilidad de la información, la confiabilidad de los resultados, la identificación del conductor evaluado, el registro oportuno de las pruebas practicadas y el reporte de la información a los sistemas dispuestos para la vigilancia y control de la operación del transporte, particularmente al Sistema de Control y Vigilancia de la Operación del Transporte —SICOV-OTPC— o al sistema que haga sus veces.

En ese sentido, la Circular Externa No. 20255330000164 de 2025 adquiere especial relevancia para el presente proceso contractual, toda vez que el municipio de Chía cuenta con una infraestructura destinada al ascenso, descenso y despacho de pasajeros del transporte público terrestre. Esta circunstancia genera la obligación de adoptar medidas efectivas de control operacional que permitan garantizar que los conductores sean evaluados antes de iniciar la prestación del servicio, especialmente frente a condiciones que puedan comprometer la seguridad vial, la integridad de los usuarios y la adecuada prestación del servicio público de transporte.

Esta exigencia tiene como finalidad prevenir riesgos en la vía, proteger la vida e integridad de los usuarios, reducir la ocurrencia de siniestros asociados a la conducción bajo los efectos del alcohol o en condiciones físicas no aptas y fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sobre la operación del transporte público terrestre.

Por lo anterior, la mencionada circular fortalece la necesidad de contratar un organismo autorizado, con personal idóneo, equipos certificados, herramientas tecnológicas compatibles y capacidad operativa suficiente para realizar las pruebas de alcoholimetría, practicar los exámenes médicos requeridos, validar los resultados, garantizar la custodia y trazabilidad de la información y efectuar los reportes correspondientes en tiempo real o conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

En este contexto, resulta indispensable desarrollar de manera suficiente el marco normativo aplicable al presente proceso contractual, toda vez que este constituye el sustento jurídico de la necesidad que se pretende satisfacer y permite evidenciar la relación directa entre el objeto de la contratación, la meta del Plan de Desarrollo Municipal y las obligaciones legales que recaen sobre la entidad. Su adecuada exposición fortalece la justificación de la contratación, demuestra la pertinencia de adelantar el proceso y acredita que la actuación administrativa se encuentra orientada al cumplimiento de deberes normativos, técnicos y misionales en materia de seguridad vial y control del transporte público.

Por lo anterior, la contratación propuesta no solo responde a una necesidad operativa de la Secretaría de Movilidad, sino también al cumplimiento de un marco normativo específico que exige la realización de controles previos a la operación del transporte público, mediante pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos de aptitud física, validación de resultados y reporte de información en los sistemas autorizados. De esta manera, se fortalece la necesidad contractual y se garantiza que el proceso se encuentre debidamente motivado, articulado con la Meta Producto 106 del



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

3 de 28

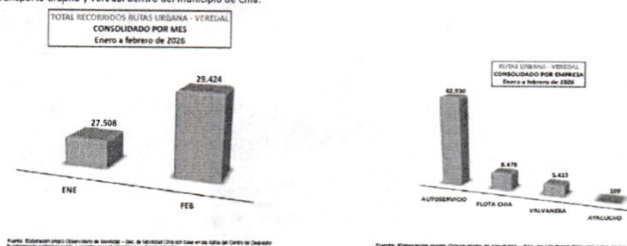
Plan de Desarrollo Municipal y ajustado a los principios que rigen la contratación estatal.

Actualmente, la Secretaría de Movilidad de Chía cuenta con la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para la realización de pruebas de alcoholimetría, incluyendo los equipos y el sistema informático del terminal, el cual permite llevar el control de despachos y el registro de las pruebas practicadas. Sin embargo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 20255330000164 de 2025, las pruebas de alcoholimetría y los exámenes médicos generales de aptitud física deben ser realizadas, validadas y reportadas a través de organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte debidamente autorizados, quienes son responsables de registrar y transmitir la información en el Sistema de Control y Vigilancia de la Operación del Transporte (SICOV-OTPC). En este sentido, si bien el municipio dispone de la infraestructura física y tecnológica para la ejecución de estas actividades, actualmente no cuenta con el personal idóneo ni con un organismo autorizado que permita dar cumplimiento integral a estas obligaciones, especialmente en lo relacionado con la validación, trazabilidad y reporte inmediato de los resultados.

Esta necesidad se sustenta además en la dinámica operativa del municipio, la cual evidencia un alto volumen de despachos y de controles requeridos. De acuerdo con la información del Observatorio de Movilidad, durante el periodo comprendido entre enero y febrero de 2026 en rutas urbanas y veredales se registraron 56.932 recorridos y 38.737 recorridos en rutas intermunicipales, lo que refleja la magnitud de la operación del transporte en el municipio. Así mismo, en este mismo periodo en rutas urbanas y veredales **se practicaron un total de 6.229 pruebas de alcoholimetría y 14.188 pruebas en rutas intermunicipales, para un total de 20.417 pruebas realizadas**, evidenciando la necesidad de contar con un esquema técnico, humano y operativo robusto que permita atender esta demanda de manera continua y conforme a los estándares normativos. Actualmente, la Secretaría de Movilidad cuenta con una herramienta tecnológica suministrada por BISOSITEMA para el registro y gestión de la información asociada a las pruebas de alcoholimetría; sin embargo, dicho servicio se limita al suministro y operación del software, sin incluir la realización de las pruebas ni la toma de muestras. En consecuencia, estas actividades han venido siendo desarrolladas directamente por funcionarios adscritos a la Secretaría de Movilidad, situación que genera una alta carga operativa y limita la capacidad institucional para garantizar la cobertura y continuidad de los controles requeridos, razón por la cual se hace necesario contratar un servicio especializado que incluya el personal idóneo, los equipos debidamente calibrados y la ejecución integral de las pruebas de alcoholimetría.

* CONSOLIDADO RUTAS URBANA - VEREDAL

En el periodo enero a febrero de 2026 se registró un total de **56.932** recorridos autorizados a las empresas de transporte urbano y veredal dentro del municipio de Chía.



Del total de viajes (**56.932**) destino rutas urbana y veredal la empresa **Autoservicio** ocupa el 75,41%, seguido de la empresa **Flota Chía** con el 14,89%, **Valvanera** el 9,51% y **Ayacucho** con el 0,19%.

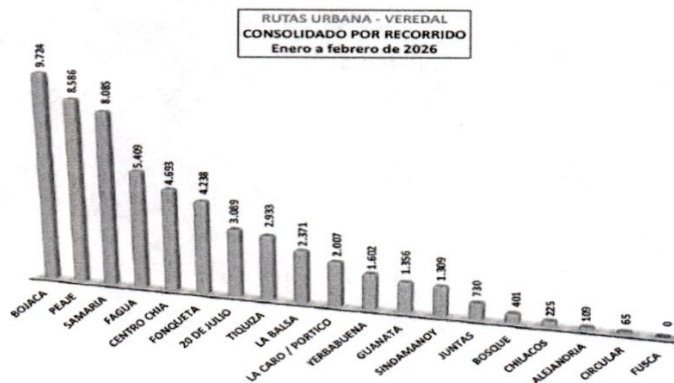
Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad - Sec. de Movilidad Chía con base en los datos del Centro de Despacho P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad - Sec. de Movilidad Chía con base en los datos del Centro de Despacho P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Dentro de las rutas con mayor número de recorridos se destacan Bojacá, con una participación del 17,08%; Fagua, con el 15,08%; y Samaria, con el 14,20%. Estas tres rutas concentran el 46,36% del total de los viajes urbanos y veredales registrados en el periodo analizado, lo cual demuestra que una proporción significativa de la operación del transporte público se concentra en corredores específicos que requieren seguimiento permanente, control operativo y verificación continua de las condiciones de los conductores antes de iniciar la prestación del servicio.

La magnitud de los recorridos evidencia que el municipio de Chía cuenta con una operación de transporte público permanente y de alta demanda, lo que hace indispensable la implementación de controles preventivos, como la práctica de pruebas de alcoholemia y la verificación de las condiciones físicas de los conductores, con el fin de garantizar una operación segura. Así mismo, el volumen de viajes justifica la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y tecnológicos suficientes para atender la demanda del servicio y fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control, especialmente en los corredores con mayor concentración de operaciones.

Del total de viajes (**56.932**) que realizaron las empresas autorizadas dentro del perímetro urbano y veredal del municipio de Chía, se evidencia que la ruta con destino **Bojacá** reporta el mayor índice de recorridos con el 17,08%, seguido de la ruta destino **Peaje** con 15,08% y la ruta destino **Samaria** con 14,20%. Estas tres rutas representan el mayor índice con un 46,36% del total.



Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad - Sec. de Movilidad Chía con base en los datos del Centro de Despacho P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

4 de 28

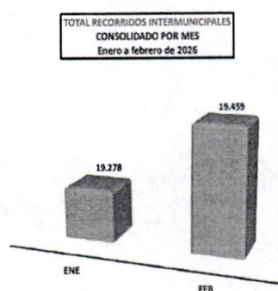
Durante el periodo comprendido entre enero y febrero de 2026 se registraron un total de 38.737 recorridos autorizados correspondientes a rutas intermunicipales. De este total, en el mes de enero se reportaron 19.278 recorridos y en el mes de febrero 19.459 recorridos, lo que evidencia una operación constante y sostenida del servicio público de transporte terrestre de pasajeros con destino intermunicipal.

La información reportada permite identificar que las empresas con mayor participación en la operación intermunicipal fueron Flota Chía, con el 21,91%; Cootranscota, con el 18,70%; Sonatrans, con el 18,45%; y Valvanera, con el 17,64%. Estas cuatro empresas concentran una proporción significativa de los recorridos intermunicipales registrados, lo cual demuestra la necesidad de mantener controles permanentes sobre la operación, especialmente en los despachos que se realizan desde la infraestructura habilitada en el municipio. Así mismo, se evidencia la participación de otras empresas como Autoservicio, con el 7,11%; Ayacucho, con el 5,63%; Teusacá, con el 4,66%; Cootracar, con el 2,99%; Expreso El Sol, con el 2,64%; y Galaxia, con el 0,27%. Lo anterior demuestra que la operación intermunicipal involucra múltiples empresas transportadoras y un volumen considerable de recorridos, lo cual exige mecanismos técnicos, humanos y tecnológicos que permitan realizar seguimiento, control y verificación previa a la salida del servicio.

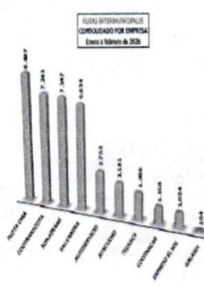
En ese sentido, la magnitud de la operación intermunicipal refuerza la necesidad de implementar un esquema continuo de control operativo, mediante la práctica de pruebas de alcoholemia, la realización de los exámenes médicos que correspondan, la identificación de los conductores, el registro confiable de los resultados y el reporte de la información en los sistemas dispuestos para la vigilancia y control de la operación del transporte. Por lo anterior, los 38.737 recorridos intermunicipales registrados entre enero y febrero de 2026 constituyen un soporte técnico relevante para justificar la presente contratación, en la medida en que evidencian una alta demanda operativa que debe ser atendida conforme a las disposiciones normativas vigentes. La contratación de un operador autorizado, con personal idóneo, equipos certificados y capacidad tecnológica suficiente, permitirá garantizar que los conductores sean evaluados antes del despacho, fortaleciendo la seguridad vial, la protección de los usuarios y el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Programa de Seguridad en la Operación del Transporte.

• CONSOLIDADO RUTAS INTERMUNICIPALES

En el periodo enero a febrero de 2026 se realizaron un total de **38.737** recorridos autorizados a las empresas de transporte intermunicipal.



Fuente: Elaboración propia Observatorio de Seguridad - Soc. de Invalidez Chía con base en los datos del Centro de Despacho.
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria.



Fuente: Elaboración propia Observatorio de Seguridad - Soc. de Invalidez Chía con base en los datos del Centro de Despacho.
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria.

Del total de viajes (38.837) destino rutas intermunicipales la empresa Flota Chía ocupa el 21,91%, seguido de la empresa Cootranscota con el 18,70%, la empresa Sonatrans el 18,45%, Valvanera el 17,64%, Autoservicio el 7,11%, Ayacucho el 5,63%, Teusacá el 4,66%, Cootracar el 2,99%, Expreso El Sol con 2,64% y Galaxia con el 0,27%.

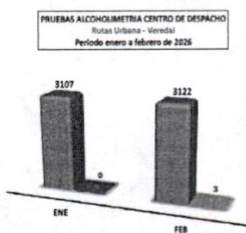
Durante el periodo comprendido entre enero y febrero de 2026 se practicaron un total de 20.417 pruebas de alcoholemia en el municipio de Chía, distribuidas así: 6.229 en rutas urbanas y veredales, y 14.188 en rutas intermunicipales. Esto representa un promedio mensual aproximado de 10.209 pruebas y un promedio diario cercano a 340, lo que evidencia una alta demanda operativa en los puntos de despacho. En este sentido, al proyectar esta necesidad en términos anuales, se estima que en el municipio se requieren alrededor de 122.500 pruebas de alcoholemia al año, lo cual hace indispensable contar con un esquema operativo continuo, con personal idóneo y con la capacidad suficiente para atender el volumen de pruebas exigido por la normativa vigente y las condiciones reales del servicio de transporte.

• PRUEBAS ALCOHOLIMETRIA - PERIODO ENERO A FEBRERO DE 2026

El Centro de Despacho practica pruebas de alcoholemia de con el fin de determinar si algun conductor tanto de rutas urbanas y veredales del municipio de Chía, como a conductores de rutas intermunicipales, ha ingerido bebidas alcohólicas.

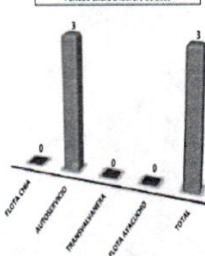
✓ Pruebas alcoholemia Rutas Urbana - Veredal

Durante el periodo de enero a febrero de 2026 se han practicado un total de **6.229** pruebas de alcoholemia a conductores de rutas, urbana y veredal, del municipio de Chía.



Fuente: Elaboración propia Observatorio de Seguridad - Soc. de Invalidez Chía con base en los datos del Centro de Despacho.
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria.

Consolidado Pruebas Positivas (+) Alcoholemia Rutas Urbana - Veredal Periodo enero a febrero de 2026



Fuente: Elaboración propia Observatorio de Seguridad - Soc. de Invalidez Chía con base en los datos del Centro de Despacho.
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria.

Del total (6.229) de pruebas practicadas de alcoholemia, tres (3) ha resultado positivo, para conductores de la empresa Autoservicio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

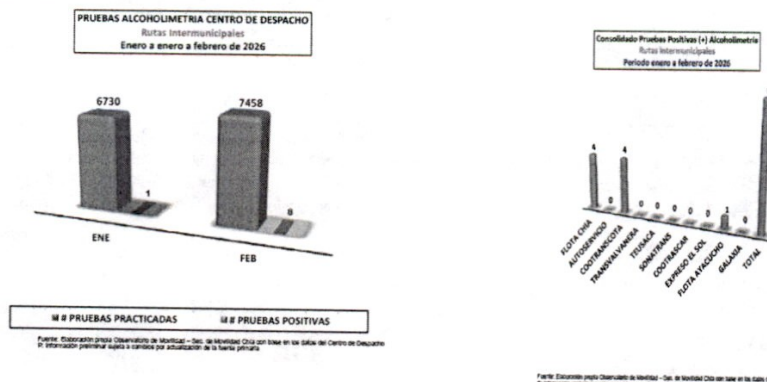
GEC-FT-15-V2

PÁGINA

5 de 28

✓ Pruebas alcoholímetría Rutas Intermunicipales

Durante el periodo de enero a febrero de 2026 se han practicado un total de **14.188** pruebas de alcoholímetría a conductores de rutas intermunicipales.



El análisis de la información operativa del transporte público en el municipio de Chía evidencia la necesidad de implementar y mantener de manera permanente las actividades asociadas al Programa de Seguridad en la Operación del Transporte. Durante el periodo comprendido entre enero y febrero de 2026 se registraron 95.669 recorridos autorizados, de los cuales 56.932 correspondieron a rutas urbanas y veredales y 38.737 a rutas intermunicipales. Así mismo, en este periodo se practicaron 20.417 pruebas de alcoholemia, distribuidas en 6.229 pruebas para rutas urbanas y veredales y 14.188 para rutas intermunicipales, equivalentes a un promedio mensual de 10.209 pruebas y a un promedio diario cercano a 340, lo que permite proyectar una necesidad aproximada de 122.500 pruebas al año. Estas cifras demuestran que la operación del transporte público en el municipio es constante, de alta demanda y de gran impacto para la movilidad de la población, situación que exige la adopción de mecanismos permanentes de prevención, seguimiento y control que permitan verificar las condiciones de aptitud de los conductores antes del inicio de cada recorrido.

La concentración de recorridos en corredores de alta demanda como Bojacá, Fagua y Samaria, así como la participación de múltiples empresas transportadoras, evidencia la necesidad de implementar procedimientos estandarizados para el control de la operación. En este contexto, la práctica de pruebas de alcoholemia y la realización de las evaluaciones médicas correspondientes constituyen mecanismos preventivos orientados a verificar las condiciones de los conductores, reducir el riesgo de siniestros viales, proteger la vida e integridad de los usuarios y fortalecer la seguridad en la prestación del servicio público de transporte terrestre.

Así mismo, estas actividades fortalecen las funciones de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Movilidad, al garantizar la trazabilidad de la información, el registro y reporte oportuno de los resultados, el seguimiento a los conductores evaluados y la generación de información para la toma de decisiones, la identificación de factores de riesgo y el mejoramiento continuo de la operación del transporte público en el municipio.

En consecuencia, resulta necesario contratar un operador autorizado que cuente con personal idóneo y debidamente capacitado, equipos certificados, infraestructura tecnológica y capacidad operativa suficiente para ejecutar las actividades del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, garantizando la práctica de pruebas de alcoholemia, la realización de los exámenes médicos que correspondan, la validación y custodia de la información generada y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. La presente contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de la Meta Producto 106 del Plan de Desarrollo Municipal de Chía, denominada "Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía", toda vez que fortalece una de las acciones orientadas al seguimiento, control y mejoramiento de la operación del transporte público, optimizando los procesos de despacho, incrementando las condiciones de seguridad para los usuarios y promoviendo una prestación más eficiente, segura y confiable del servicio. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual como una medida indispensable para garantizar la continuidad de estas actividades, dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias vigentes y contribuir al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Chía.

Finalmente, la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para el año 2026, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Esta contratación no solo es un mecanismo de cumplimiento normativo, sino un paso fundamental hacia la construcción de un entorno vial más seguro y ordenado en Chía, permitiendo avanzar en el cumplimiento de la Meta 106 del PDM y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

6 de 28

85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de administración de salud
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

El programa de seguridad comprende la prestación de los siguientes bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS	UND DE MEDIDA	CANT
Servicio integral para la implementación y operación del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte del Municipio de Chía, comprendiendo la ejecución de las actividades técnicas, operativas, administrativas y tecnológicas requeridas para el desarrollo de los controles preventivos definidos por la Secretaría de Movilidad, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.	Alquiler de alcoholímetros profesionales tipo AlcoScan EBS-010 o equivalente, que operen con tecnología de sensor electroquímico (fuel cell), diseñados para la medición cuantitativa de alcohol en aire espirado, con alta precisión y confiabilidad.	UND	2
	Servicio de calibración metrológica de los alcoholímetros pertenecientes al inventario de la Secretaría de Movilidad, garantizando trazabilidad, certificación del laboratorio y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la normativa vigente.	UND	4
	Prestación de servicios de auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, quien deberá contar con certificación vigente para la toma de muestras de alcohol en aire espirado de conformidad con lo establecido en la Resolución 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, deberá acreditar entrenamiento y competencia en el manejo y operación de alcoholímetros y demás equipos de medición debidamente calibrados y certificados, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos técnicos establecidos, la identificación del evaluado, la toma de muestras, el registro de resultados y el cumplimiento de los protocolos de cadena de custodia, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.	PERSONAL	4

Exámenes médicos generales de aptitud física (EMGAF) a los conductores.	Realización de Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) y desarrollo de campañas de promoción y prevención dirigidas a los conductores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa de Seguridad en la Operación del Transporte y la normativa aplicable. Lo anterior comprende la valoración clínica integral de los conductores, la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la conducción segura, la emisión del correspondiente concepto de aptitud física, el registro y cargue de resultados en el sistema tecnológico dispuesto para la gestión del programa y su transmisión en tiempo real al SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces.	GLOBAL	1
	Prestación de servicios profesionales mediante médico general con especialización en Medicina del Trabajo, Medicina Laboral y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la realización de los Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) requeridos dentro del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte. El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de evaluaciones médico-ocupacionales o actividades relacionadas con la determinación de aptitud física para el desarrollo de actividades laborales, así como capacitación en el manejo de equipos médicos certificados y en la aplicación de protocolos de evaluación clínica, valoración integral del estado de salud, emisión de conceptos de aptitud y registro de resultados en los sistemas de información dispuestos para tal fin.	PERSONAL	1
3. Sistema tecnológico para identificación de conductores, registro de resultados y transmisión de datos en tiempo real al SICOV OTPC. El operador deberá proveer software, hardware, conectividad y soporte	Alquiler de software para la implementación de un sistema tecnológico destinado a la gestión del Programa de Seguridad Vial – componente de Medicina Preventiva (Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física – EMGAF), que permita la administración, registro, control y trazabilidad de las evaluaciones médicas, así como la ejecución de campañas de prevención y la transmisión de datos en tiempo real al sistema SICOV OTPC Global, conforme a la normativa vigente.	EQUIPO	2
	Alquiler de equipos de cómputo para la operación del sistema tecnológico de gestión del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, incluyendo el registro de evaluaciones médicas, gestión de pruebas de alcoholemia, procesamiento de información y transmisión de datos en tiempo real. Los equipos deberán contar	UND	3



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

8 de 28

como mínimo con:
• Procesador Intel Core i5 (10.ª generación o superior) o AMD Ryzen 5 o superior.
• Memoria RAM: 8 GB.
• Almacenamiento SSD: 500 GB.
• Monitor de 21" (escritorio) o pantalla de 14" (portátil).
• Sistema operativo Windows 10 Pro o superior.
• Conectividad Ethernet y Wi-Fi.
• Puertos USB para conexión de periféricos y equipos biomédicos.
• Cámara web y audio funcional (cuando aplique).
• Software ofimático y antivirus actualizado.
• Compatible con la operación del SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

Contar con la autorización de la Superintendencia de Transporte o de la entidad que haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente, para la realización de las pruebas de alcoholemia.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

• OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del contrato, un cronograma detallado en formato editable que incluya las actividades a desarrollar, tiempos de ejecución, responsables y especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de facilitar la planeación, seguimiento y control de las actividades por parte de la supervisión, para su revisión y aprobación.
2. Realizar el soporte técnico cuando se presenten inconsistencias, así como efectuar mantenimiento y actualizaciones las veces que el despacho lo requiera, con disponibilidad permanente 24/7 (veinticuatro horas al día, siete días a la semana). Este soporte deberá brindarse inicialmente de manera virtual y, en caso de no resolverse en un término inferior a 24 (veinticuatro) horas, deberá prestarse de forma presencial.
3. Mantener la disponibilidad de los equipos durante la ejecución del contrato. Cuando se requiera el reemplazo, suministro, mantenimiento, reparación o cambio de algún equipo, el contratista deberá realizar la reposición dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento. El retiro y la entrega de los equipos se efectuarán en el Centro de Despacho del municipio de Chía, asumiendo el contratista los costos y la logística de transporte, sin afectar la continuidad del servicio.
4. Mantener la conectividad y el adecuado funcionamiento de los equipos durante toda la vigencia del contrato, con disponibilidad permanente 24/7 (veinticuatro horas al día, siete días a la semana). El contratista, en caso de presentarse fallas de conectividad, deberá contar con un plan de contingencia que permita el adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio.
5. Apoyar la operación del sistema tecnológico de registro y transmisión, acompañando la implementación y operación del software requerido para el registro de resultados y la transmisión de datos en tiempo real al sistema SICOV OTPC Global, velando por su compatibilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento.
6. Aportar los equipos, insumos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades del programa, manteniendo su adecuado funcionamiento, calibración, certificación y disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.
7. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y articulación institucional, acompañando las reuniones de seguimiento, comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios de articulación convocados por la Secretaría de Movilidad, aportando información, análisis y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.
8. Apoyar la elaboración y entrega de informes técnicos, operativos y administrativos con la periodicidad definida por el supervisor, incluyendo estadísticas, registros, análisis de resultados, novedades operativas y recomendaciones de mejora.
9. Realizar la adecuada administración, custodia y protección de la información generada en el marco del contrato, preservando su integridad, trazabilidad y confidencialidad, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y a los lineamientos del SICOV OTPC.
10. Contribuir al cumplimiento de los protocolos técnicos, sanitarios, operativos y de bioseguridad aplicables a la ejecución de las actividades del programa, procurando que el personal y los equipos se ajusten a los estándares exigidos por la normatividad sectorial.
11. Aportar mecanismos de control de calidad, verificación de procesos, calibración de equipos y seguimiento a estándares técnicos,

procurando que las actividades se desarrollen conforme a las mejores prácticas del sector.

12. Permitir el acceso del supervisor a la información, registros, equipos, instalaciones y personal involucrado en la ejecución del contrato, para efectos de verificación, seguimiento y control.
13. Acreditar, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al inicio de la ejecución contractual, mediante certificación y soportes técnicos, la compatibilidad e interoperabilidad de sus sistemas con el SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces, garantizando durante toda la ejecución del contrato el registro, transmisión y gestión de la información requerida por la Secretaría de Movilidad.
14. Acreditar, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al inicio de la ejecución contractual y durante toda su vigencia, que los equipos, procedimientos y personal destinados a la práctica de pruebas de alcoholemia cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 001844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
15. Presentar y mantener actualizados durante toda la ejecución contractual los certificados de calibración, verificación, mantenimiento, trazabilidad metrológica y demás documentos exigibles, expedidos por entidades competentes, así como atender los requerimientos de presentación, actualización o renovación formulados por la Secretaría de Movilidad para garantizar la continuidad de las actividades objeto del contrato.

• **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

2. Expedir el registro presupuestal del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
5. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

10 de 28

10. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor.

2.7 TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: No aplica

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: La ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, establece: Selección abreviada, esta corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. "(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...) las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que se derive del presente proceso, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, este proceso de selección se tramitará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siendo los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, los que a continuación se relacionan:

- Literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección, se adelantará conforme con el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Decreto 1082 de 2015.

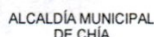
4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: \$364.000.000 (trescientos sesenta y cuatro millones de pesos m/cte.)

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con fundamento en el análisis realizado dentro del estudio del sector, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso, así como en el análisis de mercado que se relaciona a continuación:

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2
Persona Natural o Jurídica: ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES NIT: 860061119-9 Dirección: Dg 23 No. 69 60 Of 703 704 -Bogotá Correo electrónico: asotrans@asotrans.org Teléfono: 3165254355 Valor total :\$365.864.484 vigencia: 5 meses	Persona Natural o Jurídica: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL, ADITT NIT: 800065519-1 Direccion: Av. Calle 24 No. 95A-80 Of. 702-1 Correo electrónico: documentos.bogota@hotmail.com Teléfono : 3116348290 Valor total:\$362.338.884 vigencia: 5 meses

a) Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

PÁGINA

11 de 28

Descripción	elementos	UND DE MEDIDA	CANT	ASOTRANS						ADITT						PRESUPUESTO								
				VALOR UNITARIO POR SERVICIO POR ELEMENTO	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO MAX CON IVA 19%	TÉRMINO (MES)	VALOR TOTAL, CON IVA	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO MAX CON IVA 19%	TÉRMINO (MES)	VALOR TOTAL, CON IVA	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO MAX CON IVA 19%	TÉRMINO (MES)	VALOR TOTAL, CON IVA	VALOR IVA 19%							
Servicio integral para la implementación y operación del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte del Municipio de Chila, comprendiendo la ejecución de las actividades de capacitación, supervisión, mantenimiento y tecnologías requeridas para el desarrollo de los controles preventivos definidos por la Secretaría de Movilidad, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.	Alquiler de alcoholímetros profesionales tipo Alcoscan EBS-010 o equivalentes, que operen con tecnología de sensor electroquímico (fuel cell), diseñados para la medición cuantitativa de alcohol en aire espirado, con alta precisión y confiabilidad.	UND	2	\$ 3.808.760	\$ 628.664	\$ 3.808.760	5	\$ 393.74.244	\$ 628.664	\$ 3.808.760	5	\$ 393.74.244	\$ 628.664	\$ 3.808.760	5	\$ 393.74.244	\$ 628.664	\$ 3.808.760	5					
	Servicio de calibración metrológica de los alcoholímetros pertenecientes al inventario de la Secretaría de Movilidad, garantizando trazabilidad, certificación del laboratorio y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la normativa vigente.	UND	4	\$ 3.808.760	\$ 628.664	\$ 3.808.760	no aplica	\$ 15.748.698	\$ 628.664	\$ 3.808.760	no aplica	\$ 15.748.698	\$ 628.664	\$ 3.808.760	no aplica	\$ 15.748.698	\$ 628.664	\$ 3.808.760	no aplica					
	Prestación de servicios de auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, quien deberá contar con certificación vigente para la toma de muestras de alcohol en aire espirado de conformidad con lo establecido en la Resolución 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que la modifique, adición o sustituya. Así mismo, deberá acreditar entrenamiento y competencia en el manejo y operación de alcoholímetros y demás equipos de medición debidamente calibrados y certificados, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos técnicos establecidos, la identificación del evaluado, la toma de muestras, el registro de resultados y el cumplimiento de los protocolos de cadena de custodia, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.	Personal	4	\$ 7.443.800	\$ 0	\$ 7.443.800	5	\$ 348.376.000	\$ 0	\$ 7.443.800	5	\$ 348.376.000	\$ 0	\$ 7.443.800	5	\$ 348.376.000	\$ 0	\$ 7.443.800	5					
Exámenes médicos generales de aptitud física (EMGAF) a los conductores.	Realización de Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) y desarrollo de campañas de promoción y prevención dirigidas a los conductores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa de Seguridad en la Operación del Transporte y la normativa aplicable. Lo anterior comprende la valoración clínica integral de los conductores, la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la conducción segura, la emisión del correspondiente concepto de aptitud física, el registro y carga de resultados en el sistema tecnológico dispuesto para la gestión del programa y su transmisión en tiempo real al SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces.	global	1	\$ 4.864.560	\$ 941.342	\$ 5.806.302	5	\$ 29.545.512	\$ 941.342	\$ 5.806.302	5	\$ 29.545.512	\$ 941.342	\$ 5.806.302	5	\$ 29.545.512	\$ 941.342	\$ 5.806.302	5					
	Prestación de servicios profesionales mediante médico general con especialización en Medicina del Trabajo, Medicina Laboral y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la realización de los Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) requeridos dentro del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte. El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de evaluaciones médico-ocupacionales o actividades relacionadas con la determinación de aptitud física para el desarrollo de actividades laborales, así como capacitación en el manejo de equipos médicos certificados y en la aplicación de protocolos de evaluación clínica, valoración integral del estado de salud, emisión de conceptos de aptitud y registro de resultados en los sistemas de información dispuestos para tal fin.	Personal	1	\$ 11.600.000	\$ 0	\$ 11.600.000	5	\$ 58.000.000	\$ 0	\$ 11.600.000	5	\$ 58.000.000	\$ 0	\$ 11.600.000	5	\$ 58.000.000	\$ 0	\$ 11.600.000	5					
3. Sistema tecnológico para identificación de conductores, registro de resultados y transmisión de datos en tiempo real al SICOV-OTPC. El operador deberá proveer software, hardware, conectividad y soporte	Alquiler de software para la implementación de un sistema tecnológico destinado a la gestión del Programa de Seguridad Vial - componente de Medicina Preventiva (Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física - EMGAF), que permita la administración, registro, control y trazabilidad de las evaluaciones médicas, así como la ejecución de campañas de prevención y la transmisión de datos en tiempo real al sistema SICOV-OTPC Global, conforme a la normativa vigente.	EQUIPO	2	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000	5	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000	5	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000	5	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000	5					
	Alquiler de equipos de cómputo para la operación del sistema tecnológico de gestión del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, incluyendo el registro de evaluaciones médicas, gestión de pruebas de alcoholemia, procesamiento de información y transmisión de datos en tiempo real. Los equipos deberán contar con como mínimo con: • Procesador Intel Core i5 (10ª generación o superior) o AMD Ryzen 5 o superior. • Memoria RAM: 8 GB. • Almacenamiento SSD: 500 GB. • Monitor de 21" (escritorio) o pantalla de 14" (portátil). • Sistema operativo Windows 10 Pro o superior. • Conectividad Ethernet y Wi-Fi. • Puertos USB para conexión de periféricos y equipos biomédicos. • Cámara web y audio funcional (cuando aplique). • Software ofimático y antivirus actualizado. • Compatible con la operación del SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces.	UNDO	3	\$ 3.043.307	\$ 578.238	\$ 3.043.307	5	\$ 44.323.090	\$ 578.238	\$ 3.043.307	5	\$ 44.323.090	\$ 578.238	\$ 3.043.307	5	\$ 44.323.090	\$ 578.238	\$ 3.043.307	5					
VALOR TOTAL				\$	\$ 365.864.484						\$	\$ 362.338.884						\$	\$ 364.101.684					



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

12 de 28

El presupuesto oficial es:

PRESUPUESTO

Descripción	elementos	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL POR EQUIPO	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO MAS IVA DEL 19%	TIEMPO (MES)	VALOR TOTAL CON IVA
Servicio integral para la implementación y operación del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte del Municipio de Chía, comprendiendo la ejecución de las actividades técnicas, operativas, administrativas y tecnológicas requeridas para el desarrollo de los controles preventivos definidos por la Secretaría de Movilidad, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.	Alquiler de alcoholímetros profesionales tipo AlcoScan EBS-010 o equivalente, que operen con tecnología de sensor electroquímico (fuel cell), diseñados para la medición cuantitativa de alcohol en aire espirado, con alta precisión y confiabilidad.	UND	2	\$ 3.308.760	\$ 628.664	\$ 3.937.424	5	\$ 39.374.244
	Servicio de calibración metrológica de los alcoholímetros pertenecientes al inventario de la Secretaría de Movilidad, garantizando trazabilidad, certificación del laboratorio y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la normativa vigente.	UND	4	\$ 3.308.760	\$ 628.664	\$ 3.937.424	no aplica	\$ 15.749.698
	Prestación de servicios de auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, quien deberá contar con certificación vigente para la toma de muestras de alcohol en aire espirado de conformidad con lo establecido en la Resolución 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, deberá acreditar entrenamiento y competencia en el manejo y operación de alcoholímetros y demás equipos de medición debidamente calibrados y certificados, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos técnicos establecidos, la identificación del evaluado, la toma de muestras, el registro de resultados y el cumplimiento de los protocolos de cadena de custodia, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.	Personal	4	\$ 7.443.800	\$ 0	\$ 7.443.800	5	\$ 148.876.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

13 de 28

Exámenes médicos generales de aptitud física (EMGAF) a los conductores.	Realización de Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) y desarrollo de campañas de promoción y prevención dirigidas a los conductores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa de Seguridad en la Operación del Transporte y la normativa aplicable. Lo anterior comprende la valoración clínica integral de los conductores, la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la conducción segura, la emisión del correspondiente concepto de aptitud física, el registro y cargue de resultados en el sistema tecnológico dispuesto para la gestión del programa y su transmisión en tiempo real al SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces.	global	1	\$ 4.964.960	\$ 943.342	\$ 5.908.302	5	\$ 29.541.512
	Prestación de servicios profesionales mediante médico general con especialización en Medicina del Trabajo, Medicina Laboral y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la realización de los Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF) requeridos dentro del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte. El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de evaluaciones médico-ocupacionales o actividades relacionadas con la determinación de aptitud física para el desarrollo de actividades laborales, así como capacitación en el manejo de equipos médicos certificados y en la aplicación de protocolos de evaluación clínica, valoración integral del estado de salud, emisión de conceptos de aptitud y registro de resultados en los sistemas de información dispuestos para tal fin.	Personal	1	\$ 11.591.240	\$ 0	\$ 11.591.240	5	\$ 57.956.200
3. Sistema tecnológico para identificación de conductores, registro de resultados y transmisión de datos en tiempo real al SICOV OTPC. El operador deberá proveer software, hardware, conectividad y soporte	Alquiler de software para la implementación de un sistema tecnológico destinado a la gestión del Programa de Seguridad Vial – componente de Medicina Preventiva (Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física – EMGAF), que permita la administración, registro, control y trazabilidad de las evaluaciones médicas, así como la ejecución de campañas de prevención y la transmisión de datos en tiempo real al sistema SICOV OTPC Global, conforme a la normativa vigente.	EQUIPO	2	\$ 1.828.100	\$ 0	\$ 1.828.100	5	\$ 18.281.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

14 de 28

Alquiler de equipos de cómputo para la operación del sistema tecnológico de gestión del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, incluyendo el registro de evaluaciones médicas, gestión de pruebas de alcoholemia, procesamiento de información y transmisión de datos en tiempo real. Los equipos deberán contar como mínimo con: • Procesador Intel Core i5 (10.ª generación o superior) o AMD Ryzen 5 o superior. • Memoria RAM: 8 GB. • Almacenamiento SSD: 500 GB. • Monitor de 21" (escritorio) o pantalla de 14" (portátil). • Sistema operativo Windows 10 Pro o superior. • Conectividad Ethernet y Wi-Fi. • Puertos USB para conexión de periféricos y equipos biomédicos. • Cámara web y audio funcional (cuando aplique). • Software ofimático y antivirus actualizado. • Compatible con la operación del SICOV-OTPC Global o la plataforma que haga sus veces.	UND	3	\$ 3.043.307	\$ 578.228	\$ 3.621.535	5	\$ 54.323.030
VALOR TOTAL			\$ 364.101.684				

El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las fichas técnicas establecidas, asciende a la suma de Trescientos sesenta y cuatro millones ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 364.101.684), incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante cada período y certificadas por el supervisor del contrato. Cada pago estará sujeto a la del informe de ejecución de actividades y el aval de supervisor del contrato. El último pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período final de ejecución y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
	Impuesto de timbre (es temporal este impuesto para adiciones y contratos celebrados desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 por una cuantía desde 298.794.000)



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

15 de 28

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: El siguiente proceso no contempla anticipo.

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la promoción de la participación de las Mipymes en la contratación estatal, la Entidad realizó el análisis del mercado para determinar la procedencia de limitar el presente proceso a Mipymes de orden nacional. Como resultado de dicho análisis se evidenció que el objeto contractual corresponde a una actividad altamente especializada, relacionada con la implementación y operación del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte, la práctica de pruebas de alcoholemia, la realización de Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF), la administración de información y el reporte de datos a los sistemas tecnológicos dispuestos por la Superintendencia de Transporte.

Para la ejecución de estas actividades, los posibles oferentes deben encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia de Transporte como Organismos Administradores del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte (OAPSOT), requisito habilitante indispensable para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con la información oficial publicada por la Superintendencia de Transporte, actualmente se encuentran autorizados y activos a nivel nacional únicamente los siguientes diez (10) organismos: CONSORCIO ADITT ASOTRANS; ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE; TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.; ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE TRANSPORTADORES; CORPORACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL TOLIMA, HUILA, GIRARDOT Y CAQUETÁ - CORPOTRANS; ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES - ATRANSEC; ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES - ASOTRANSAL; TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.; ALIANZA PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE - ALSETRA; y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE - ASOEMPRETRANS.

Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte (OAPSOT)

Número	NIT	Razón social	Estado	Módulo
1	830098352	CONSORCIO ADITT ASOTRANS	Activa	(OAPSOT)
2	900330182	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE	Activa	(OAPSOT)
3	860052155	TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	Activa	(OAPSOT)
4	805028975	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE TRANSPORTADORES	Activa	(OAPSOT)
5	890706785	CORPORACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL TOLIMA, HUILA, GIRARDOT Y CAQUETÁ - CORPOTRANS	Activo	(OAPSOT)
6	816003388	LA ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES - ATRANSEC	Activa	(OAPSOT)
7	810005326	LA ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES - ASOTRANSAL	Activa	(OAPSOT)
8	890106084	TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.	Activa	(OAPSOT)
9	901945813	ALIANZA PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE - ALSETRA	Activa	(OAPSOT)
10	901438951	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE - ASOEMPRETRANS	Activa	(OAPSOT)

Teniendo en cuenta que el mercado habilitado para la ejecución del contrato se encuentra conformado por un número reducido y plenamente identificable de organismos autorizados por la autoridad competente, la Entidad concluye que existe un universo limitado de posibles oferentes a nivel nacional. En consecuencia, y considerando que la ejecución del objeto contractual exige una autorización especial previa otorgada por la Superintendencia de Transporte, resulta procedente establecer si se cumple con las condiciones legales la limitación de la convocatoria a Mipymes de orden nacional que acrediten la calidad de Organismo Administrador del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte (OAPSOT) o la condición equivalente que establezca la normatividad vigente, garantizando de esta manera la participación de empresas nacionales que cuentan con la habilitación técnica y legal requerida para desarrollar las actividades objeto de la contratación, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva.

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	16 de 28

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No aplica.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos cuyos objetos correspondan a: prestación de servicios para la práctica de la prueba de alcoholemia y/o desarrollo de programas de prevención en seguridad vial

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser superiores o iguales al 60% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL

60% del presupuesto oficial:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

17 de 28

207,95 SMMLV

124,77 SMMLV

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo, se verificará en el RUP que la experiencia corresponda a la clasificación UNSPSC exigida. El requisito se cumple con mínimo un (1) código que se encuentre en la siguiente lista:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas.
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de administración de salud
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

18 de 28

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	DEDICACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS O CONTRATOS
Médico	100%	Médico General con especialización en medicina laboral y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST	1 persona	Cinco (5) años de experiencia profesional	Cinco (5) años de experiencia en programas de Seguridad Vial, específicamente en medicina preventiva y realización de Exámenes Médicos Generales de Aptitud Física (EMGAF)
Enfermera / Auxiliar de Enfermería	100%	Técnico o Auxiliar de Enfermería Con certificación vigente en toma de muestras de alcohol en aliento y sustancias psicoactivas, expedida conforme a la Resolución 1844 de 2015 (Medicina Legal)	4 personas	Dos (2) años de experiencia en el área de la salud.	Experiencia específica mínima de un (1) año en la realización de pruebas de alcoholemia. Este requisito se justifica en razón a que la actividad principal a desarrollar dentro del Programa de Seguridad en la Operación del Transporte corresponde a la práctica permanente de pruebas de alcoholemia a conductores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, actividad que requiere conocimientos técnicos, precisión en la aplicación de los procedimientos, manejo adecuado de los equipos de medición, correcta identificación de los evaluados, registro confiable de los resultados y cumplimiento de los protocolos establecidos por la normatividad vigente.
Coordinador administrativo y Operativo	100%	Abogado con tarjeta profesional, Administrador de empresa, Ingeniero Industrial y/o Contador	1 persona	Cinco (5) años de experiencia profesional	Cinco (5) años de experiencia en gestión administrativa y/o gerencial y/o operativa de programas de Seguridad Vial.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

19 de 28

hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras tres relacionadas en dicho formato.

5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permite al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica	40 puntos
7.3.2 Factor de calidad	49.75 puntos
7.3.2.1. Mayor tiempo como profesional	20 puntos
7.3.2.2. Título de posgrado	29,75
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	0.25 puntos
7.3.4. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA (40 puntos):

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos y acorde a la evaluación obtenida en la media aritmética la cual se calificara así:

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la propuesta económica del proponente. La entidad procederá a realizar las correspondientes verificaciones aritméticas y si es el caso corregirá los errores de operaciones matemáticas que presenten las ofertas hábiles y será el valor corregido el que deberá tenerse en cuenta para efectos de la evaluación y ponderación económica.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial. De igual manera, el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor establecido en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

El método de evaluación de la oferta de la económica escogida será el de MEDIA ARITMÉTICA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

20 de 28

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Donde,

X= media aritmética.

Xi = Valor de la oferta sin decimales.

N = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 40 \left[1 - \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } MA$$

$$puntaje\ i = 40 \left[1 - 2 \left(\frac{V_i - X}{V_i} \right) \right], \text{ para valores mayores a } MA$$

Donde,

X= media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

I = Número de oferta.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades de medida y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

La Alcaldía de Chía revisará las ofertas económicas presentadas por los proponentes con el fin de verificar que no contengan errores aritméticos.

Todos los valores económicos de la propuesta, incluyendo los precios unitarios, subtotales, impuestos y el valor total de la oferta, deberán expresarse en **Pesos Colombianos (COP)**. Para el cálculo y la consolidación de las propuestas, los proponentes deberán aplicar la regla del redondeo aritmético al peso entero más cercano, de conformidad con los siguientes parámetros:

- **Hacia abajo:** Si el primer dígito decimal (centavo) es **menor que cinco (5)**, es decir, de cero (0) a cuatro (4), el valor se mantendrá en el peso entero actual, eliminando los decimales.
- **Hacia arriba:** Si el primer dígito decimal (centavo) es **igual o mayor que cinco (5)**, es decir, de cinco (5) a nueve (9), el valor se aproximará al peso entero inmediatamente superior.

Parágrafo Primero: No se aceptarán ofertas que incluyan fracciones de peso (centavos). En caso de que se presenten discrepancias en las operaciones matemáticas debido al manejo de decimales en los precios unitarios, la Entidad procederá a corregir aritméticamente la oferta aplicando la regla aquí descrita. El valor corregido final será el que se tenga en cuenta para la evaluación económica y la eventual adjudicación.

En caso de presentarse discrepancias o errores numéricos, se procederá a su corrección de oficio bajo las siguientes reglas:

- **Discrepancia entre letras y números:** Si existe una contradicción entre el valor expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor escrito en letras.
- **Error en operaciones básicas:** Si existe un error de multiplicación en el producto de la cantidad por el precio unitario, se mantendrá el precio unitario cotizado y se corregirá el valor total de la línea. Si existe un error de suma en los subtotales o en el valor total de la oferta, se corregirá el resultado final reflejando la suma correcta de los ítems.
- **Precios unitarios corregidos:** El valor total corregido de la oferta será el que resulte de la suma de los precios unitarios multiplicados por las cantidades requeridas.
- **Aceptación de la corrección:** El valor obtenido tras la corrección aritmética será el valor real de la oferta para efectos de la evaluación



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

21 de 28

económica y posterior adjudicación. El proponente estará obligado a aceptar las correcciones efectuadas. Si el proponente no acepta la corrección aritmética, su propuesta será rechazada y se procederá conforme a la ley (p. ej., ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, si aplica).

- **Margen de tolerancia (Opcional):** Si el valor total corregido supera el [indicar porcentaje, ej: 5%] del valor total originalmente presentado por el proponente, la oferta será RECHAZADA.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD:

7.3.2.1 Mayor experiencia profesional

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	En el perfil de Coordinador Administrativo y Operativo, deberá acreditar tres (3) años adicionales a los requeridos, para un total de ocho (8) años de experiencia en la gestión administrativa y operativa de programas de Seguridad Vial, incluyendo la coordinación de personal, el control de la operación y el seguimiento de indicadores	20
2	En el perfil de Coordinador Administrativo y Operativo, deberá acreditar dos (2) años adicionales a los requeridos, para un total de siete (7) años de experiencia en la gestión administrativa y operativa de programas de Seguridad Vial, incluyendo la coordinación de personal, el control de la operación y el seguimiento de indicadores.	10

Nota: Los puntajes establecidos para la experiencia adicional del perfil de Coordinador Administrativo y Operativo no son acumulables. En consecuencia, se asignará únicamente el puntaje correspondiente al criterio de mayor valor que acredite el proponente. Si el profesional acredita ocho (8) o más años de experiencia, obtendrá veinte (20) puntos; si acredita siete (7) años de experiencia, obtendrá diez (10) puntos. No habrá lugar a la sumatoria de puntajes entre los distintos rangos de experiencia.

7.3.2.2 formación adicional

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Para el perfil de Coordinador Administrativo y Operativo, se otorgará puntaje adicional a quien acredite título de maestría en Gerencia de Proyectos, Derecho Administrativo y/o Derecho Corporativo o de Empresa.	29,75
2	Para el perfil de Coordinador Administrativo y Operativo, se otorgará puntaje adicional a quien acredite título de especialización en Gerencia de Proyectos, Derecho Administrativo y/o Derecho Corporativo o de Empresa.	10,75

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

Nota: Los puntajes asignados por formación académica adicional del perfil de Coordinador Administrativo y Operativo **no son acumulables**. Se otorgará únicamente el puntaje correspondiente al mayor nivel de formación acreditado que cumpla con las condiciones establecidas. En consecuencia, si el profesional acredita título de **maestría** en Gerencia de Proyectos, Derecho Administrativo y/o Derecho Corporativo o de Empresa, obtendrá **29,75 puntos**. Si acredita únicamente título de **especialización** en las áreas señaladas, obtendrá **10,75 puntos**. En ningún caso se sumarán los puntajes correspondientes a maestría y especialización.

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

22 de 28

participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
- c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los CONTRATISTAS sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1: Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes sin los cuales no podría prestarse el servicio de apoyo como tal. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.

Nota:

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

23 de 28

convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (párrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- A. Servicios Nacionales
- B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

24 de 28

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

25 de 28

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
TECNOLOGICO	Especifico	Especifico	1	N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Interno	Especifico	Especifico	General																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			</																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														

8	9	10	11
General	General/S	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución
Riesgo Tecnológico	Riesgo Tecnológico	operacional	operacional
Fallas u obsolescencia tecnológica	Pérdida de la información en la nube	Problemas con el transporte para suministrar los elementos solicitados en el contrato.	Incapacidad médica de un miembro del equipo de trabajo por enfermedad por un periodo superior a 3 días.
Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad/.	Que por errores técnicos, ciberataques, o fallos involuntarios que podrían resultar en la pérdida, modificación o eliminación de la información suministrada al software	Demora en el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones previamente pactadas en el contrato	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas
1	3	1	1
2	2	4	4
3	5	5	5
Bajo	Medio	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Se debe realizar cada mes una copia de seguridad de la información en un disco duro u otro medio tecnológico que garantice la información	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato
1	2	2	2
2	1	2	2
3	3	4	4
BAJO	bajo	Bajo	Bajo
No	No	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Dentro del término de ejecución del contrato.	Durante la etapa de ejecución se deberá verificar	inmediato a la ocurrencia del evento	inmediato a la ocurrencia del evento
En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	que se realizará esta copia de seguridad	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo
Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	El supervisor solicitará la copia de seguridad en cada cuenta de cobro	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista
Cuando ocurra el evento	Durante la ejecución	Mensual	Mensual



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

27 de 28

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución, y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución, y tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	No
Estados AELC		SI	NO	NO	no
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE					
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

28 de 28

El presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Comunidad Andina de Naciones vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las ofertas de bienes de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

REVISÓ Y APROBÓ:
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

FIRMA

REVISÓ Y APROBÓ:
ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO.
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE.
SECRETARIA DE MOVILIDAD - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

FIRMA

APOYO EN LA ELABORACIÓN

MARÍA TERESA LEZCANO RODRÍGUEZ
CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA

FIRMA